

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisión Depuradora (D), de Enseñanza de Oviedo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Antonio Narvaez Ramos, Maestro Nacional de Caborana, Aller (Oviedo);

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Antonio Narvaez Ramos, acordándose las sanciones de traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar cargos vacantes en dos años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1941.—J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de doña María Concepción Martínez González, Maestra que fué de Nava (Oviedo);

Examinado el expediente la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de doña María Concepción Martínez González, imponiéndole como sanción el traslado dentro de la provincia, pudiendo quedar al frente de la Escuela de San Miguel de Lillo (Oviedo) y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—J. Ibáñez Martínez. — Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En Oviedo a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Don Matías Gutiérrez Reda, Juez civil de Responsabilidades Políticas de esta región, ha visto los autos de tercera de mejor derecho promovida por doña María García Gutiérrez, mayor de edad, viuda de don Pedro García, vecina de Mieres, que no ha comparecido y en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado, versando la litis sobre que se declare el preferente derecho de la demandante a percibir con cargo al producto de los bienes embargados la cantidad de trescientas pesetas, importe de las rentas del bajo y primer piso de la casa de su propiedad que llevaba en arrendamiento el expedientado, y de los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de su vencimiento hasta el completo pago; y

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por doña María García Gutiérrez; y en su consecuencia que no ha lugar a declarar la preferencia de dicha demandante a cobrar su crédito antes que el Estado la sanción económica impuesta al expedientado Victorino González Muñoz; y requiérase a la demandante para que una vez firme esta sentencia ingrese en la Delegación de Hacienda y cuenta especial de Responsabilidades Políticas el cinco por ciento de la cantidad reclamada. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Matías Gutiérrez. — Rubricado."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha y para que conste y sirva de notificación al expedientado Victorino González Mu-

ñoz, vecino de Mieres, firmo el presente en Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Luis Riera Solís.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de Contratación de Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará a partir del día 5 de septiembre, en los siguientes concejos:

Candás, día 5 de septiembre.
Luanco, día 6 de idem.
Corvera, día 9 de idem.
Illas, día 10 de idem.
Castrillón, día 11 de idem.
Solo del Barco, día 12 de idem.
Avilés, los días 15, 16, 17 y 18 de idem.

La que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general, de dichos concejos.

Oviedo, 1.º de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de lo prevenido en el artículo 34 de la Instrucción de 25 de junio de 1867, se instruye de oficio el expediente de conmutación de los bienes dotales de las Capellanías colativo-familiares y subsistentes, que bajo la advocación de San Roque y de La Soledad, respectivamente, fundaron en Villavre, de la parroquia de Santa María, concejo de Tameza, don Julián Suarez, don Julián Martínez, y don Pedro Lopez del Vallado, el 6 de febrero de 1907, ante el Notario de Tameza, don Pedro García.

Y a fin de evitar graves perjuicios posibles, por el presente y en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Eclesiástico del Obispado» y en el OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el Patronato

familiar de las expresadas Capellanías, así como también a los que sin legítimo título, ocupen algunos de sus bienes, para que los primeros puedan hacer valer los derechos que justifiquen tener y los detentadores de bienes eviten las consecuencias de su precaria situación actual.

Dado en Oviedo, a 22 de agosto de 1941.—Dr. Antonio Alonso Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dr. Antonio Lombardía.

Magistratura de Trabajo de Asturias

Don Joaquin Alvarez Gonzalez, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Asturias.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a 19 de agosto de 1941, el Sr. D. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil especial, seguidos a instancia de Guadalupe Alvarez, mayor de edad, casada, vecina de Puerto, asistida de su esposo don Ceferino Ordoñez, a quienes defiende el Letrado don Eusebio Gonzalez Abascal, contra la Compañía de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, representada por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y defendida por el Abogado don Tomás A. Buyla y la Mutualidad de Seguros de Accidentes «Ferroviarios», domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía en reclamación por accidente de trabajo; y

Fallo:

Que desestimando la demanda debo absolver a la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana; entidad aseguradora «Ferroviarios», y a la Caja Nacional de Seguro de la reclamación formulada por Guadalupe Alvarez, sobre indemnización por accidente de trabajo.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y plazo de diez días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Y por la rebeldía de «Ferroviarios» y la Caja Nacional de Seguro, dese cumplimiento a lo prevenido en el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Guíñez.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL según está acordado, a los efectos de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Oviedo, a 28 de agosto de 1941.—Joaquín Alvarez.

Fiscalía Provincial de Tasas

Edicto

En vista de lo acordado por el Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas de esta provincia, por el presente se llama a Alejandro Iglesias Fernández, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Amaro y de Sagrario, natural y vecino de Mieres, con domicilio en Los Pontones, del Ayuntamiento de dicho pueblo, y que al parecer se halla en lugar desconocido de esta provincia, de León, habiéndose ausentado de su domicilio habitual hace tres o cuatro meses, para que en término de cinco días hábiles y siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía provincial de Tasas, sita en la calle del General Sanjurjo, número 2, 1.º, a fin de serle notificado el acuerdo recaído en el expediente número 461 seguido contra el mismo, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León a 26 de agosto de 1941.—El Jefe del negociado de Justicia, José I. Poch.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Concesiones.—Caminos

El Ayuntamiento de Mieres solicita autorización para establecer tuberías de distribución de aguas potables entre los puntos kilométricos 417,855 y 418,245, travesía de Ujo, de la Sección de Adanero a Gijón, del camino nacional de Gijón a villa, para abastecimiento del citado pueblo de Ujo.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, de 29 de octubre de 1920, se abre información pública por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones contra la expresada instalación, tanto en esta Jefatura como en la Alcaldía de Mieres, durante las horas oficiales de trabajo.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público, en la Secretaría de Obras Públicas, el proyecto de las obras a realizar.

Oviedo, uno de septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, José Nuñez-Casquete.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

PRESIDENCIA

De conformidad a lo dispuesto en la Orden Circular del Ministerio de

Justicia de 25 de abril de 1941, se fija por el presente un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado* el presente anuncio, para que los aspirantes al concurso de traslado de Secretarías de Juzgados municipales, clase C., anunciadas en el indicado periódico oficial de fecha 25 de junio último, puedan completar la documentación correspondiente, a cuyo efecto se indican a continuación la que cada uno de ellos precisa, bien entendido que de no subsanar tales defectos documentales antes de transcurrir el plazo fijado por el presente, se les tendrá como renunciados y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso:

Doña Concepción Planas Utrilla, excedente. Certificado acreditativo de los servicios prestados en Villanueva de los Infantes, con indicación de fecha de nombramiento, posesión y cese; Otro de nacimiento, legalizado. Otro de Penales. Otro de buena conducta. Título de aptitud o de Abogado. Declaración jurada, y depuración, si la tuviere.

Don José María Ares Lareu; excedente. Certificado del cese en Onís y del tiempo de servicios sin interrupción prestados en dicho Juzgado.

Don Ramón Felipe Molina Serrano; excedente. Certificado de cese en Villacañas de Alcardete y tiempo de servicios sin interrupción en dicho Juzgado. Otro igual, con relación a la Secretaría de Quirós.

Don Isaac Canal Guerra, de Peñamellera Alta. Certificado de que continúa desempeñando su cargo en dicho Juzgado desde la posesión, sin interrupción hasta la fecha.

Don Higinio López Campo, de Laviana. Certificado de servicios en Ibias, con expresión del nombramiento, posesión y cese. Otro del cese en Villablino y tiempo de servicios prestados en el mismo sin interrupción.

Don Luis García Fernández-Merás; excedente. Certificado de Penales, buena conducta y censo de población de Salas. Declaración de su depuración, si la tuviere.

Don Ambrosio Herrera Bermeoso, de Villarramiel. Certificado de servicios en los municipales de Argañón y Alfox de Lloredo; con expresión del nombramiento, posesión y cese sin interrupción.

Don Alfredo Fidalgo Muñiz, de Acehuche. Certificado de servicios de Acehuche con indicación de la posesión y cese.

Don Ramón Grau Badía, de Monistrol de Monserrat. Certificado de nombramiento, posesión y de continuar prestando servicios sin interrupción en dicho Juzgado de Monistrol.

Don Causto M. González Carbajal; excedente. Certificado de aptitud o título de Abogado. Antecedentes penales del Registro Central, y depuración si la tuviere.

Oviedo, 18 de agosto de 1941.—El Presidente, Adolfo García.

Don Tirso S. Sirvent y Monerris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Casariego a nombre de don Fermín Barbes Montes, contra acuerdo del Ayuntamien-

to de Pola de Siero, de 19 de diciembre 1940 alterando la plantilla del personal administrativo, el Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de esta provincia ha dictado la siguiente:

Providencia:

Por parte al Procurador señor Casariego en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, librese carta-orden al Juzgado de primera instancia de Pola de Siero a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

Don Tirso S. Sirvent y Monerris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Sors, a nombre de la Excm. Diputación provincial, contra acuerdo del Tribunal económico Administrativo sobre reclamación formulada por don José García Fernández, vecino de Siero, contra la cuantía de su cédula personal del ejercicio de 1938, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Por parte al Procurador señor Sors, en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas diligencias por interpuesto de recurso contencioso-administrativo; reclámese el expediente gubernativo del Tribunal Económico Administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por doña Magdalena Montero García, y otros, sobre aprobación de la partición de herencia de don Manuel García Inclán, acordó se cite a los herederos don Alfredo, don Virgilio y don Manuel Montero García; don Constantino, don Nicolás, doña María Luisa y don Emilio García y García; y don Wenceslao García Inclán, ausente en paradero ignorado, para que en término de quince días, se presenten en dicho expediente si les conviene; haciéndoles presente, que dentro de los ocho días siguientes, com-

parezcan o no comparezcan, tendrán de manifiesto las operaciones particionales, para que puedan formular su oposición a la aprobación; y que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio López Moreno.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

En el expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución del testamento abierto que ante mí otorgó doña María de la Concepción García y Suarez, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Reconco, parroquia de San Martín de Gurullés, en este concejo, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, en el expresado pueblo de Reconco, se cita a cuantas personas se consideren interesadas en dicha disposición testamentaria, para que puedan comparecer en mi Notaría, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, a formular las alegaciones que e.timen y sean procedentes.

Grado, 27 de agosto de 1941.—El Notario instructor, David García Vidal de la Uz.

En el expediente que se tramita en esta Notaría, para la reconstitución de la matriz del testamento abierto, otorgado ante mí, en la Rodrigo, concejo de Salas, distrito de Pravia, el día dos de septiembre de mil novecientos treinta por doña Rogelia Riesgo y Alvarez, vecina que fué de dicha Rodrigo, se cita a los herederos Manuel, Jesús y Ramón Díaz Riesgo, ausentes en Ultramar, así como a cuantas otras personas se consideren interesadas en tal disposición testamentaria, para que durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en mi Despacho oficial, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 27 de agosto de 1941.—El Notario instructor, David García Vidal de la Uz.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de los señores herederos de Félix Alvarez Miranda, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo provisional núm. 3.894 expedido el 10 agosto de 1926, representativo de 10 acciones BANCO DE GIJON número 9.524/28-9.534/38. Resguardo de depósito en custodia número 17.407, expedido el 15 de septiembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 2.500 en 15 Obligaciones Compañía Tranvías de Gijón, número 589/92-594.

Gijón, 20 de agosto de 1941.—El Consejero Secretario, Higinio Guíñez.